

EDICTO
LA OFICINA ASESORA JURÍDICA
HACE SABER

Que, en relación con la sociedad **SOCIEDAD GNE SOLUCIONES SAS**, el Director de Hidrocarburos expidió la **Resolución 01770 del 17 de octubre de 2025**, “Por la cual se autoriza en calidad de propietario y operador a la sociedad GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S, NIT. 900.459.737-5, para ejercer la actividad de distribuidor minorista mediante la estación de servicio automotriz pública denominada Estación de servicio “ESTACIÓN DE SERVICIO BIOMAX EL CHARTE” SICOM 635651”.

Con el fin de notificar la citada Resolución, se fija Edicto en lugar público (página web del Ministerio de Minas y Energía)¹, por el término de cinco (05) días hábiles a partir del 31 de octubre de 2025 a las 7:00 a.m., con la advertencia de que contra la **Resolución 01770 del 17 de octubre de 2025**, procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente ante este Despacho² dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 10 de 1961.



EMERSON PAEZ ANGEL
Técnico Administrativo
Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Emerson Páez Angel
Revisó: Liceth Ximena Martínez
Revisó: Yolanda Patiño Chacón
Aprobó: Emerson Páez Angel

Nota: Ver a continuación adjunta Resolución 01770 del 17 de octubre de 2025 en (7) folios

¹ Página Web www.minenergia.gov.co / Enlace repositorio normativo / notificaciones administrativas

² Ante el Director de Hidrocarburos.



RESOLUCIÓN NÚMERO 01770 DE 2025

(17 Octubre 2025)

Por la cual se autoriza en calidad de propietario y operador a la sociedad GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S, NIT. 900.459.737-5, para ejercer la actividad de distribuidor minorista mediante la estación de servicio automotriz pública denominada Estación de servicio “ESTACIÓN DE SERVICIO BIOMAX EL CHARTE” SICOM 635651.

EL DIRECTOR DE HIDROCARBUROS

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas mediante los Decretos 381 de 2012, 1617 de 2013, 1073 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 61 de la Ley 1151 del 2007 modificado por el artículo 100 de la Ley 1450 del 2011 crea el Sistema de Información de combustibles SICOM.

Que, como consecuencia de lo anterior, se fijó como requisito obligatorio el registro en SICOM de todos los agentes de la Cadena de Distribución de Combustibles Líquidos, incluidos los biocombustibles, y los comercializadores de Gas Natural Comprimido Vehicular (GNCV) para su entrada en operación.

Que a su vez el artículo 210 de la ley 1753 de 2015 señala que SICOM será la única fuente de información oficial a la cual deben dirigirse todas las autoridades administrativas de cualquier orden que requieran de información de los agentes de la cadena de distribución de combustibles en el país.

Que, en virtud, de lo anterior se verificó el Sistema de Información de Combustibles SICOM encontrado a la **ESTACIÓN DE SERVICIO BIOMAX EL CHARTE**, identificada con código **635651**, ubicada en la **VIA YOPAL - AGUAZUL # A 8.1 KM MARGEN DERECHA DENOMINADO “EDS CHARTE”** del Municipio de **Yopal**, Departamento de **Casanare**, propiedad de la sociedad GNE SOLUCIONES SAS identificada con NIT 900.072.847-4, y Representante legal **PAULA MERCEDES ZAPATA ARIAS**.

Que mediante el radicado 1-2025-009248 del 04 de marzo de 2025, el señor Gustavo Enrique Mendieta Chacón en calidad de Representante Legal de la sociedad **GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S, NIT. 900.459.737-5**, solicitó cambio de Propietario y Operador de la estación de servicio automotriz pública denominada **ESTACIÓN DE SERVICIO BIOMAX EL CHARTE**, identificada con código **635651**, ubicada en la VIA YOPAL - AGUAZUL # A 8.1 KM MARGEN DERECHA DENOMINADO EDS CHARTE, del Municipio de **Yopal**, Departamento de **Casanare**, propiedad de la sociedad GNE SOLUCIONES SAS identificada con NIT 900.072.847-4.

Que a través del radicado 2-2025-018474 del 26 de mayo de 2025, la Dirección de Hidrocarburos solicitó aportar: Certificado Independiente de Composición Accionaria, Contrato de Combustibles, segunda página de la modificación del contrato de arrendamiento donde se evidencie la firma de las partes, permisos Ambientales de la sociedad GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S. identificada con NIT: 900.459.735-5.

Que mediante 1-2025-031129 del 26 de junio de 2025, el señor Gustavo Enrique Mendieta Chacón en calidad de de Representante Legal de GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S, subsano y aportó la totalidad de los documentos requeridos, cumpliendo con

Continuación de la Resolución “Por la cual se autoriza en calidad de propietario y operador a la sociedad GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S, NIT. 900.459.737-5, para ejercer la actividad de distribuidor minorista mediante la estación de servicio automotriz pública denominada Estación de servicio “ESTACIÓN DE SERVICIO BIOMAX EL CHARTE” SICOM 635651.”

los requisitos para tal efecto remitió la documentación que se relaciona a continuación, según obra en el expediente respectivo:

REQUISITOS: DECRETO 1073 DE 2015, ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.3.90; Resolución 31348 de 2015; Resolución 31100 de 2020, Resolución 40198 de 2021	REQUISITOS: DECRETO 1073 DE 2015, ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.3.90; Resolución 31348 de 2015; Resolución 31100 de 2020, Resolución 40198 de 2021
1. Copia de los estatutos sociales, estados financieros al momento de su constitución y composición accionaria de la empresa, según el caso. (numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90-Dect. 1073 de 2015)	Estatutos de la sociedad GRUPO EDS AUTOGAS SAS., Nit 900.459.737-5. Balance de apertura firmado por la contadora Pública Gloria Estella Alvarez Diosa. T.P No.97343-, EDS AUTOGAS SAS Representante Legal Juan Camilo Gómez Jiménez y Revisora Fiscal Naiyelin Ines de los Reyes Forero T.P 298381-T. (Designada por PwC Contadores y Auditores SAS) Certificado independiente de composición accionaria de GRUPO EDS AUTOGAS SAS al 15 de enero de 2025, suscrito por el Representante Legal Juan Camilo Gómez Jiménez.
2. Matrícula Mercantil del Establecimiento de Comercio donde se demuestre la Titularidad de la estación de servicio y certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas o matrícula mercantil para personas naturales donde se demuestre la identidad de quien dice ser el propietario de la estación de servicio. (numeral 1 Artículo 6. Resolución 31348 de 2015, Modificado por Art. 2. Resolución 31100 de 2020).	Certificado de Matricula mercantil de Establecimiento de comercio de la Cámara de Comercio de Casanare con matricula No. 99801 EDS BIOMAX EL CHARTE, consultado en RUES el 04/03/2025, Propietario GRUPO EDS AUTOGAS SAS con NIT. 900.459.737-5.
2.1 Matrícula mercantil renovada y matrícula del establecimiento de comercio objeto de la solicitud. (numeral 3 Artículo 5. Resolución 31348 de 2015, Modificado por Art. 2. Resolución 31100 de 2020).	Certificado de Existencia y Representación Legal del GRUPO EDS AUTOGAS SAS con NIT. 900.459.737-5, con matrícula 03876771, expedido por la cámara de Comercio de Bogotá el 20 de febrero de 2025 y renovada el 22 de marzo de 2024, actividad principal 4731.
3. Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, expedida en los términos establecidos en el presente decreto, en la cual debe aparecer expresamente determinada y ubicada la estación de servicio sobre la cual	Póliza No. 23665161, certificado individual No 4220 vigencia hasta 31/07/2026, Asegurado: GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S. Aseguradora: ALLIANZ SEGUROS SAS, Razón social: EDS BIOMAX EL CHARTE,

Continuación de la Resolución “Por la cual se autoriza en calidad de propietario y operador a la sociedad GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S, NIT. 900.459.737-5, para ejercer la actividad de distribuidor minorista mediante la estación de servicio automotriz pública denominada Estación de servicio “ESTACIÓN DE SERVICIO BIOMAX EL CHARTE” SICOM 635651.”

versa la solicitud, acompañada del clausulado general con sus correspondientes anexos, así como copia del recibo de pago de la prima, en los montos establecidos. (numeral 5. Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90). (Nota: La póliza debe estar vigente).	NIT: 900.459.737-5, Departamento: CASANARE; Ciudad: YOPAL, Dirección: VIA YOPAL - AGUAZUL # A 8.1 KM MARGEN DERECHA (contiene las dos clausulas especiales requeridas por el Decreto 1073 de 2015.)
4. Certificado de inspección expedido por un organismo de certificación acreditado, sobre el cumplimiento de los requisitos contemplados en el reglamento técnico expedido por las autoridades competentes, de la estación de servicio sobre la cual versa la solicitud que se tramita. (numeral 6 Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90-Dect. 1073 de 2015).	Certificado Inspección DWN-448-2023, emitido 13/03/2023 y modificado el 16/12/2024, por DEWAR S.A.S a EDS BIOMAX EL CHARTE, Automotriz, Pública, con el nuevo operador GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S. (Allega copia a color de la certificación de conformidad ICONTEC)
5. Demostrar que ha celebrado contrato de combustibles líquidos derivados del petróleo con un distribuidor mayorista, excepto cuando el solicitante sea también distribuidor mayorista. (Para nuevo Agente y Cambio de Propietario). (numeral 7 Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90-Dect. 1073 de 2015) y (numeral 2 Artículo 6. Resolución 31348 de 2015, Modificado por Art. 2. Resolución 31100 de 2020). Cambio Operador: (numeral 2 Artículo 5. Resolución 31348 de 2015, Modificado por Art. 2. Resolución 31100 de 2020)	Contrato de Concesión y Suministro No. 1306/2013, GNE SOLUCIONES SAS ahora GRUPO EDS AUTOIGAS S.A.S – BIOMAX SA del 22 de mayo de 2013 para EDS BIOMAX EL CHARTE. Allega Certificado donde se relaciona la EDS BIOMAX EL CHARTE, de fecha 26 de febrero de 2025;.
6. Prueba de existencia del negocio jurídico celebrado con el propietario de la estación de servicio que le permita ejercer la actividad de distribuidor minorista a través de dicho establecimiento. numeral 1 Artículo 5. Resolución 31348 de 2015, Modificado por Art. 2. Resolución 31100 de 2020). (favor adjuntar Certificado de Tradición y Libertad, no mayor a 30 días de expedido).	Copia de Escritura Pública No. 3597 del 20 de agosto de 2024 de la Notaria 41 del círculo de Bogotá, Clase de Acto: Fusión. Entre la Parte Tradente (Sociedad Absorbida: GNE SOLUCIONES SAS. NIT: Adquiriente (Sociedad Absorbente 900.072.847-4 GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S. NIT: 900.459.735-5). Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Yopal donde observa el propietario es Jose Alberto Gómez Sánchez. Certificado de Tradición y libertad 470-90787, donde se evidencia en la anotación No. 02 y anotación No. 08 el Titular Real de Dominio José Alberto Gómez Sánchez, de fecha 03/03/2025.

Continuación de la Resolución “Por la cual se autoriza en calidad de propietario y operador a la sociedad GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S, NIT. 900.459.737-5, para ejercer la actividad de distribuidor minorista mediante la estación de servicio automotriz pública denominada Estación de servicio “ESTACIÓN DE SERVICIO BIOMAX EL CHARTE” SICOM 635651.”

	Modificación Contrato de Arrendamiento E-00000232 firmado el 20 y 15 de diciembre de 2017, firmado por José Alberto Gómez Sánchez CC. 80.016.453 y GNE SOLUCIONAS SAS, Representante Legal Diego Mauricio Mejía Pérez.
7. Adjuntar el Registro Único Tributario "RUT", en cumplimiento del artículo 555-2 del Estatuto Tributario, reglamentado a través del Decreto 2788 del 31 de agosto de 2004, o las normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen. (numeral 8 Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90-Dect. 1073 de 2015).	Copia RUT No. 141153953814, GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S, NIT. 900.459.737-5, código de la actividad principal 4731 generación del documento DIAN 16-01-2025.
8. Demostrar que el cambio de propietario y/u operador de la estación de servicio fue puesto en conocimiento de las respectivas Autoridades Ambientales, en lo concerniente a los permisos ambientales y plan de contingencia.	Allega radicado No. YO-2024-16136 de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia CORPORINOQUIA con asunto Comunicado de fusión por Absorción entre GNE SOLUCIONES SAS Y GRUPO EDS AUTOGAS SAS.
9. Oficio con solicitud dirigido al Sr. director de Hidrocarburos, debidamente firmado por el representante legal.	Allega solicitud firmado por el señor Gustavo Enrique Mendieta Chacon representante legal de la sociedad GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S, NIT. 900.459.737-5, con fecha 09 de junio de 2025.

Que la sociedad, GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S. identificada con NIT: 900.459.735-5, aportó Contrato de compra y venta del establecimiento comercial “**ESTACIÓN DE SERVICIO BIOMAX EL CHARTE**”, firmada en la Notaría 41 del Círculo de Bogotá, suscrito entre Clase de Acto: Fusión. Entre la Parte Tradente (Sociedad Absorbida: GNE SOLUCIONES SAS. NIT: 900.072.847, Adquiriente (Sociedad Absorbente 900.072.847-4 GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S. NIT: 900.459.735-5).

Que una vez verificada la información allegada por la sociedad GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S. con NIT: 900.459.735-5, el Grupo de Combustibles Líquidos de esta dirección, verificó el cumplimiento de lo establecido en la Resolución 31348 de 2015 modificada por la resolución 31100 del 16 de marzo de 2020, por lo que es procedente expedir la modificación solicitada.

Que, en mérito de lo expuesto, la Dirección de Hidrocarburos,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar a la sociedad GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S. con NIT: 900.459.735-5, para para ejercer la actividad de distribuidor minorista mediante la estación de servicio automotriz pública denominada **ESTACIÓN DE SERVICIO BIOMAX EL CHARTE**, identificada con código **635651**, ubicada en la **VIA YOPAL - AGUAZUL # A 8.1 KM MARGEN DERECHA DENOMINADO EDS CHARTE**, del Municipio de **Yopal**, Departamento de **Casanare** en calidad de propietario.

Continuación de la Resolución “Por la cual se autoriza en calidad de propietario y operador a la sociedad GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S, NIT. 900.459.737-5, para ejercer la actividad de distribuidor minorista mediante la estación de servicio automotriz pública denominada Estación de servicio “ESTACIÓN DE SERVICIO BIOMAX EL CHARTE” SICOM 635651.”

Artículo 2. Autorizar a la sociedad GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S. con NIT: 900.459.735-5 como operador de la estación de servicio automotriz pública denominada **ESTACIÓN DE SERVICIO BIOMAX EL CHARTE**, identificada con código **635651**, ubicada en la **VIA YOPAL - AGUAZUL # A 8.1 KM MARGEN DERECHA DENOMINADO EDS CHARTE**, del Municipio de **Yopal**, Departamento de **Casanare**.

Artículo 3. La sociedad GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S. con NIT: 900.459.735-5 deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3.91 del Decreto 1073 de 2015, o aquellas normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan y las demás disposiciones expedidas por las autoridades competentes y normas de seguridad.

Artículo 4. La sociedad GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S. con NIT: 900.459.735-5 deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 31348 de 2015 modificada por las Resoluciones Nos. 31100 de 2020 y 0087 de 2023, por medio de las cuales se establecieron los procedimientos y condiciones para la autorización de los agentes y actores de la cadena de distribución de combustibles y biocombustibles en el Sistema de Información de Combustibles – SICOM, como requisito de operación y las demás normas que la modifiquen o sustituyan, en lo que aplique a la calidad de agente que aquí se autoriza.

Artículo 5. La sociedad GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S. con NIT: 900.459.735-5 deberá solicitar de manera oportuna a la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía, o quien haga sus veces, la aprobación de las modificaciones que se requieran respecto de la presente autorización, remitiendo los documentos pertinentes para verificar el cumplimiento de los requisitos legales y posteriormente informar al SICOM.

Artículo 6. Por la Oficina Asesora Jurídica, notificar al representante legal de la sociedad GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S. con NIT: 900.459.735-5, a los correos electrónicos: edsla43@autogas.com.co, legal@autogas.com.co y al antiguo propietario SOCIEDAD GNE SOLUCIONES SAS identificada con NIT 900.072.847 a los correos electrónicos: edscharte@biomax.co, juridico@biomax.co. conforme a la información que reposa en el RUES.

Parágrafo. Si no pudiere llevarse a cabo la notificación personal, se surtirá por Edicto en la forma y por el lapso estipulado en el artículo 28 de la Ley 10 de 1961.

Artículo 7. Contra la presente resolución procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente ante este Despacho dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 10 de 1961.

Artículo 8. En firme esta Resolución, por el Grupo de combustibles líquidos de la Dirección de Hidrocarburos, remítase copia al Sistema de Información de Combustibles - SICOM para la actualización correspondiente.

Dada en Bogotá, D.C., a los 17 días del mes de Octubre de 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Continuación de la Resolución *“Por la cual se autoriza en calidad de propietario y operador a la sociedad GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S, NIT. 900.459.737-5, para ejercer la actividad de distribuidor minorista mediante la estación de servicio automotriz pública denominada Estación de servicio “ESTACIÓN DE SERVICIO BIOMAX EL CHARTE” SICOM 635651.”*

Julián Flórez Quiroga
Director
Dirección de Hidrocarburos

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.
Elaboró: Richar Alexander Camacho Echeverri
Revisó: Andrea Mercedes Esguerra Alvis, Alberto Neira Rueda, Leonardo Jaimes Corzo
Aprobó: Julián Flórez Quiroga